



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, 41, 47 fracciones II, XVI, 52 fracción II, 95 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Sexta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Propuesta de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo ordenada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 15 de mayo del 2020 la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán expidió la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; misma que fue publicada en el Periódico Constitucional del Gobierno de Michoacán con fecha 29 de mayo de 2020.

Con fecha tres de agosto de dos mil veinte, se presentaron sendas demandas de acción de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que quedó registrada bajo en número de expediente número 168/2020.

Con fecha 31 de mayo de 2022 la Suprema Corte de la Justicia de la Nación emitió sentencia mediante la cual sustancialmente resolvió los siguiente:

“QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 19, párrafo segundo, en su porción normativa “Igualmente queda prohibida la implantación de programas que estimulen el reparto desigual de recursos económicos y materiales, entre escuelas de un mismo nivel”, 23, del 84 al 87 y del 94 al 102 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el Decreto Número 330, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte, en términos del apartado III de esta ejecutoria.

SEXTO. La declaratoria de invalidez de la referida porción normativa del citado artículo 19 surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como se precisa en el apartado IV de esta sentencia.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



SÉPTIMO. La declaratoria de invalidez de los artículos 23, del 84 al 87 y del 94 al 102 surtirá efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, tal como se consigna en el apartado IV de este pronunciamiento”.

En data 01 primero de junio de 2020 dos mil veinte fue legalmente notificada la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020 al H. Congreso del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos, 8 fracción II, 41, 47 fracciones II, XVI, 52 fracción II, 95 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Septuagésima Sexta Legislatura acuerda, crear una Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá como duración, el plazo que dure la consulta.

TERCERO. - La integración de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo será integrada por las y los diputados:

COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESIDENTE:

DIP. ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ

INTEGRANTES:

DIP. MA FABIOLA ALANIS SAMANO

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA

DIP. ANTONIO TZILACATZIN CARREÑO SOSA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a las y los diputados integrantes de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de octubre del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
PRESIDENTA**

**DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ
INTEGRANTE**

**DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA
INTEGRANTE**

**DIP. TERESITA DE JESÚS HERRERA
MALDONADO
INTEGRANTE**

**DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHAVEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE
INTEGRANTE**

**DIP. BRISSA IRERI ARROYO MARTINEZ
INTEGRANTE**

**DIP. GRECIA JENNIFER AGUILAR
MERCADO
INTEGRANTE**

**DIP. GIULIANNA BUGARINNI TORRES
INTEGRANTE**

Las firmas que se asientan en la presente foja corresponden a la propuesta de acuerdo que contiene de la creación de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborada por las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 14 de octubre de 2025. -----